

POLITÉCNICO COLOMBIANO

JAIME ISAZA CADAVID

201500000688

14/09/2015 13:51:51

DIRECCION DE BIENESTAR INSTITUCIONAL E INTERACCION SOCIAL



POLITÉCNICO COLOMBIANO

DIRECCION DE BIENESTAR INSTITUCIONAL E INTERACCION SOCIAL

RESOLUCIÓN RECTORAL No.

RESOLUCION



Por medio de la cual se crea y reglamenta el Programa de Servicio Estudiantil "RIZOMA"

EL RECTOR,

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el literal e), del artículo 24, del Acuerdo No. 10 del 21 de abril de 2008, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 30 del 28 de diciembre de 1992 "Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior", en su artículo 117 expresa que "El Consejo Nacional de Educación Superior (CESU), determinará las políticas de bienestar universitario".
2. Que el CESU en Acuerdo 03 de 1995, artículo 1, indica que "Los programas de Bienestar Universitario deben cubrir la totalidad de la comunidad que conforma la institución (estudiantes, docentes-investigadores, personal administrativo), teniendo en cuenta la diversidad de condiciones de cada persona en particular: sus funciones, jornada, metodología y tiempo de dedicación, su edad, situación socioeconómica, necesidades, aspiraciones individuales, así como sus intereses, habilidades y aficiones".
3. Que en el Plan de Desarrollo del Departamento de Antioquia "Antioquia la más educada", en su línea estratégica No. 2, La educación como motor de transformación de Antioquia, busca "Garantizar el derecho a la educación a través del fortalecimiento y defensa de una educación pública de calidad, que permita la generación de oportunidades para mejorar las condiciones de vida de los antioqueños, a través del fomento del deporte, la cultura, la ciencia, la tecnología, la innovación y el emprendimiento, y le apueste a la formación del talento humano".
4. Que en el Plan de Desarrollo Institucional 2011 - 2016 "Una nueva visión para una nueva época", en el eje estratégico Formación Tecnológica de Excelencia, está contemplado el Programa de disminución de la deserción estudiantil, sostenibilidad y permanencia, orientado a mejorar las tasas de retención de los estudiantes que han determinado realizar su proyecto formativo con la Institución.
5. Que el Ministerio de Educación Nacional a través de estudios realizados sobre el tema de deserción estudiantil en Educación Superior ha señalado que existen situaciones académicas asociadas al abandono de proyectos formativos por parte de estudiantes, siendo las principales dimensiones las relativas a dificultades en matemática y lengua materna.

FV
JS



POLITÉCNICO COLOMBIANO
JAIME ISAZA CADAVID

6. Que el literal b), del artículo 5, del artículo 96, del Acuerdo No. 12 del 05 de junio de 2002 - Reglamento Estudiantil, estipula como criterio de acceso al estímulo académico de Auxiliar de Docencia, entre otros, el haber cursado el sesenta por ciento (60%) de los créditos del respectivo programa académico, entre otras disposiciones.
7. Que existen dificultades para cubrir las necesidades de apoyo a través de la figura de Auxiliar de Docencia porque la oferta de estudiantes que pueden hacer parte del programa es limitada por factores motivacionales relativos a la formación pedagógica que se requiere para transmitir conocimiento.
8. Que en la población estudiantil que ha cursado hasta el cuarenta por ciento (40%) de los créditos del programa se encuentran estudiantes que por su desempeño académico, pedagogía y vocación de servicio pueden ayudar a combatir y mitigar las dificultades en temas académicos de otros estudiantes, factor asociado a la deserción estudiantil, potencial que se está desperdiciando por la falta de figuras que permitan encausar este desarrollo.
9. Que el programa de Técnicas de Estudio y Orientación Profesional de la Dirección de Bienestar Institucional e Interacción Social promueve entre los estudiantes asesorías basadas en la definición de diferentes formas de aprendizaje sustentadas en las disposiciones individuales de cada persona y, por tanto, se hace necesario evaluar otras formas de enseñar.
10. Que iniciar un programa de formación en didácticas especiales permite ofrecer opciones a estudiantes en riesgo de deserción, de acuerdo a las disposiciones individuales que influyen en la manera de aprender, para sortear sus dificultades y de paso constituye un acervo que permite incrementar la oferta de estudiantes formados y competentes para desarrollar actividades de acompañamiento a través del programa de Auxiliares de Docencia.
11. Que en la Institución se han realizado monitoreos periódicos y estudios sobre temas asociados a la deserción estudiantil, encontrando que es la causa académica la que mayor mortalidad genera.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Crear el Programa "RIZOMA", liderado por la Dirección de Bienestar Institucional e Interacción Social para que estudiantes, que por sus calidades académicas, sean convocados y seleccionados, apoyen a estudiantes en riesgo de deserción académica por medio de asesoría y acompañamiento que les permita mejorar el desempeño de los programas de formación que están cursando.

FV



POLITÉCNICO COLOMBIANO

JAIME ISAZA CADAVID

PARÁGRAFO. La Dirección de Bienestar Institucional e Interacción Social, con base en las mediciones pertinentes, será la encargada de definir las áreas que requerirán estudiantes en el programa de servicio estudiantil "RIZOMA", así como el número de plazas del programa en cada semestre.

ARTÍCULO SEGUNDO. La compensación para los estudiantes que hagan parte del programa "RIZOMA" será equivalente al uno punto cinco Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (1.5 SMMLV) por quince (15) semanas durante el periodo académico o su equivalente de acuerdo al número de semanas en las que se preste el apoyo.

PARAGRAFO. Para que la compensación se haga efectiva, el estudiante deberá cumplir diez (10) horas semanales de apoyo.

ARTICULO TERCERO. Para ser estudiante favorecido por el Programa "RIZOMA", se deben cumplir los siguientes requisitos:

- Estar matriculado en la Institución.
- Acreditar promedio académico mínimo de tres punto ocho (3.8) en el área que va a apoyar.
- Tener promedio acumulado de tres punto cinco (3.5) o superior
- No haber tenido sanciones académicas.
- Realizar la inscripción al programa.

PARÁGRAFO. Los cupos disponibles se definirán en el Comité de Monitores Administrativos y Auxiliares de Docencia, cuyos integrantes están indicados por el Reglamento Estudiantil.

ARTÍCULO CUARTO. Las Facultades definirán los procedimientos para la selección de los estudiantes beneficiarios del programa.

ARTÍCULO QUINTO. Las actividades a desarrollar en el marco del programa serán las siguientes:

- Asistir a los eventos de formación programados por las Coordinaciones de área en las que el estudiante desarrollará su apoyo.
- Orientar actividades de apoyo académico extra clase a los estudiantes del área para la que fue seleccionado.
- Presentar a la Facultad informes parciales cada cierre de mes y un informe final, incluyendo listado de asistencia de los estudiantes apoyados.

PARAGRAFO. El Consejo de Facultad, al final de cada periodo académico, evaluará el desempeño de los estudiantes que hicieron parte del programa con el ánimo de definir su continuidad en el mismo.

ARTICULO SEXTO. Causales de retiro del programa.



POLITÉCNICO COLOMBIANO

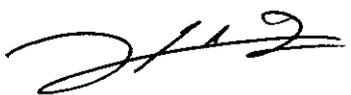
JAIME ISAZA CADAVID

- Por incumplimiento del artículo quinto de la presente resolución.
- Por pérdida de su calidad de estudiante.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Apropiación de recursos. La Vicerrectoría Administrativa definirá la apropiación de recursos en cada vigencia para el desarrollo del programa.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente Resolución Rectoral rige a partir de su fecha de expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


John Fernando Escobar Martínez
Rector

